

# Resolución Gerencial Regional

## N° 050-2021-GRL/GRI

Huacho, 13 de mayo de 2021

**VISTOS:** El Contrato N° 66-2019-GRL/OBRAS, con fecha 04 de octubre de 2019, el Informe N° 012-2021-GRL-OO-OLT-VWVA, de fecha 30 de marzo de 2021, la Carta N° 060-2021-GRL/GRI, de fecha 08 de abril del 2021, la Carta N° 035-2021-RHAA/APODERADO-INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 SAC, recibido el 26 de abril del 2021, el Informe N° 185-2021-GRL/GRI/OO-PPV, recibido el 30 de abril del 2021, el Informe N° 964-2021-GRL/GRI/OO-JEPS, de fecha 05 de mayo del 2021, el Memorando N° 1359-2021-GRL/GRI, recibido el 07 de mayo de 2021, el Informe N° 0601-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 12 de mayo de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, fecha 04 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato N° 66-2019-GRL/OBRAS, derivado de la Licitación Pública N° 009-2019-GRL/CS, entre el Gobierno Regional de Lima y la empresa **INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.**, para la ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL CENTRO POBLADO NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA- META II”**, por el monto de **S/ 1' 854,715.63** (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Setecientos Quince con 63/100 Soles) incluyendo los impuesto de Ley, por un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 012-2021-GRL-OO-OLT-VWVA, de fecha 30 de marzo de 2021, el Especialista en Liquidación de Obras III, en merito a la Carta N° 008-2021-RHAAA/APODERADO- INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 SAC, elabora la liquidación final del Contrato N° 66-2019-GRL/OBRAS, respecto a la ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS**



**SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL CENTRO POBLADO NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA- META II”,** concluyendo que la Liquidación Final del contrato antes referido presentada por la empresa contratista **INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.**, se encuentra observada, respecto a las siguientes pretensiones:

- *Existe diferencia en los montos pagados, en vista que el contratista incluye el total de la Valorización N° 06, cuando aún está pendiente su cancelación.*
- *Diferencia entre el monto calculado del Reajuste al contrato principal, debido a que el contratista no ha aplicado adecuadamente el sistema de reajustes normado por el Decreto Supremo N° 011-79-VC. Asimismo, respecto al cálculo del reajuste que no corresponde por Adelanto de Materiales, vemos que el contratista ha calculado a tres sub presupuestos: (Obras Exteriores, Estructuras y Arquitectura), cuando en la solicitud de pago de adelanto de materiales que fue cancelado solo solicitó el adelanto para cubrir la necesidad el sub presupuesto “Obras Exteriores”, según consta en el trámite del comprobante de pago realizado.*
- *Se observa que el contratista considera en el saldo a favor en sus cálculos nuevamente el saldo pendiente de la valorización N° 06 y sobre esa base le calcula adicionalmente el 18% del IGV, incrementando indebidamente su saldo a favor en S/ 1,340.30 soles demás.*
- *Se recalca que si bien el contratista cuenta con una aprobación por parte de la Entidad del reconocimiento de gastos de implementación del plan Covid-19, el contratista no acreditó fehacientemente a la fecha los gastos incurridos tal como lo establece el punto 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.*
- *como resultado de la liquidación elaborada por la Entidad, se ha determinado que el **COSTO DE INVERSION** de la obra asciende a S/ 1'874,363.46 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 46/100 SOLES) incluido IGV, estableciéndose que corresponde pagar un **SALDO A FAVOR** del contratista equivalente a S/ 19,647.58 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 58/100 SOLES) incluido IGV, asimismo se determinó que corresponde un **SALDO A CARGO** del contratista equivalente a S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES), y que la **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** equivalente a S/ 185,471.60 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 60/100 SOLES) incluido IGV; deberá ser liberada al consentimiento de la presente liquidación;*



Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes; el mismo que remite el Especialista en Liquidaciones de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura señalando el detalle siguiente:

**Transcripción del detalle, señalado en el (Informe N° 012-2021-GRL-OO-OLT-VWVA)**

ENTIDAD **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRES AVELINO CACERES EN EL CENTRO POBLADO DE NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR - PROVINCIA DE CAJATAMBO - REGION LIMA". META II.**

OBRA

CÓDIGO UNICO DE INVERSIONE: 2331599

CODIGO SNIP **286562**

CONTRATISTA **INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.**

PROCESO DE SELECCIÓN **LICITACION PUBLICA N° 09-2019-GRL/CS**

CONTRATO **N° 066-2019-GRL/OBRAS**

SISTEMA DE CONTRATO **A SUMA ALZADA**

FTE. DE FTO. **RECURSOS ORDINARIOS**

MONTO CONTRACTUAL **S/.1,571,792.91 (S/IGV)**

ADELANTO DIRECTO **S/.157,179.29 (S/IGV)**

ADELANTO DE MATERIALES **S/.314,358.58 (S/IGV)**

REPRESENTANTE LEGAL **RONALD HAIKEL ALVARADO ALOMIA**



N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
1.0	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo			16,650.49	
	- I.G.V.(18%)		0.00		2,997.09
2.0	ADELANTOS	0.00		0.00	0.00
3.0	MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA	0.00			
4.0	MULTA POR OTRAS PENALIDADES	0.00			
5.0	ELABORACION DE LIQUIDACION DE OFICIO	0.00			
7.0	CUANTIFICACION DE VICIOS OCULTOS	0.00			
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (INC. IGV)</b>		<b>S/. 0.00</b>			
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)</b>				<b>S/. 19,647.58</b>	

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO					
		AUTORIZADO	MONTO BRUTO	IGV	TOTAL
1.1.0	<b>TOTAL AUTORIZADO</b>		1,688,443.61	285,919.86	1,874,363.46
1.1.1	<b>Contrato Principal</b>		1,571,792.91		
	Monto del Contrato		1,571,792.91		
1.1.2	<b>Adicional y Deductivo</b>		0.00		
	Adicional		0.00		
	Deductivo		0.00		
	Reducción de Obra		0.00		
1.1.3	<b>Reajustes al Contrato Principal</b>		16,740.73		
	Contrato Principal		16,740.73		
1.1.4	<b>Deducciones que no Corresponden</b>		-90.03		
	Adelanto Directo		168.05		
	Adelanto de Materiales		-258.08		
1.1.5	<b>Redondeo</b>		0.00		
		PAGADO	MONTO BRUTO	IGV	TOTAL
1.2.0	<b>TOTAL PAGADO</b>		1,571,793.12	282,822.76	1,854,715.88
1.2.1	<b>Contrato Principal</b>		1,100,255.25		
	Valorización Neta N° 01		133,662.52		
	Valorización Neta N° 02 (A cuenta)		162,486.05		
	Valorización Neta N° 02 (Cancelación)		90,250.29		
	Valorización Neta N° 03		265,239.44		
	Valorización Neta N° 04		185,019.85		
	Valorización Neta N° 05		108,705.25		
	Valorización Neta N° 06		154,891.85		
1.2.2	<b>Adelantos</b>		471,537.87		
	Directo		157,179.29		
	Materiales		314,358.58		
1.2.3	<b>Redondeo</b>		0.00		
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			16,660.49	2,997.09	19,647.68
2.0	<b>ADELANTOS</b>				
2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>				471,537.87
2.1.1	Directo		157,179.29		
2.1.2	Materiales		314,358.58		
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>				471,537.87
2.2.1	Directo		157,179.29		
2.2.2	Materiales		314,358.58		
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>				S/.	0.00
3.0	<b>MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA</b>				
3.1.0	AUTORIZADA		0.00		0.00
3.2.0	DESCONTADA		0.00		0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>				S/.	0.00



4.0	MULTA POR OTRAS PENALIDADES		
4.1.0	AUTORIZADA	0.00	0.00
4.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ 0.00
5.0	ELABORACION DE LIQUIDACION DE OFICIO		
5.1.0	AUTORIZADA	0.00	0.00
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ 0.00
6.0	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO PRINCIPAL		
6.1.0	AUTORIZADA ART. 149 DEL R.L.C.E - NUMERAL 149.1		185,471.80
6.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 185,471.80
7.0	CUANTIFICACION DE VICIOS OCULTOS		
7.1.0	AUTORIZADA ART. 173 DEL R.L.C.E - NUMERAL 173.1		0.00
7.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2021, se notifica la **Carta N° 060-2021-GRL/GRI**, de fecha 08 de abril del 2021, al apoderado de la empresa **INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.**, la **LIQUIDACIÓN FINAL** del **CONTRATO N° 66-2019-GRL/OBRAS**, referente a la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL CENTRO POBLADO NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA- META II”**, la cual se encuentra **OBSERVADA**, toda vez que presenta diferencia de saldos respecto a la liquidación practicada por la Entidad, determinado el costo de inversión en la suma de S/ 1'874,363.46 (Un Millón Ochocientos Setenta Y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres con 46/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a cargo de S/0.00 (Cero con 00/100 soles), y un saldo a favor de S/ 19,647.58 (Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 58/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con la **Carta N° 035-2021-RHAA/APODERADO-INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 SAC**, recibido el 26 de abril del 2021, el apoderado de la empresa **INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.** manifiesta su aprobación a los cálculos detallados elaborados por la Entidad respecto a la Liquidación Final del Contrato N° 66-2019-GRL/OBVRAS, el cual fue notificado mediante la Carta N° 060-2021-GRL/GRI, el 08 de abril de 2021;

Que, mediante el **Informe N° 185-2021-GRL/GRI/OO-PPV**, recibido el 30 de abril del 2021, el Encargado de la oficina de Liquidaciones y Transferencias, indica que el contratista pone de conocimiento a la Entidad su aprobación a la liquidación elaborada por la Entidad en todo su contenido y cálculos, cuyo **COSTO DE INVERSIÓN TOTAL** asciende a S/ 1'874,363.46 (Un Millón Ochocientos Setenta Y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres con 46/100 Soles) incluido IGV, con un **SALDO A CARGO** de S/0.00 (Cero con 00/100 soles), y un **SALDO A FAVOR** de S/ 19,647.58 (Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 58/100 Soles) incluido IGV y un **SALDO A CARGO** de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), y finalmente informa que, la obra



está garantizada por la **Carta Fianza** de Fiel Cumplimiento emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma S/ 185,471.60 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 60/100 Soles), por lo que recomienda que es procedente y se gestione el Acto Resolutivo que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 66-2019-GRL/OBRAS;

que, a través del **Informe N° 964-2021-GRL/GRI/OO-JEPS**, de fecha 05 de mayo del 2021, el jefe de la Oficina de Obras (e) establece que, ante el consentimiento de los alcances de la Liquidación realizada por la Entidad, corresponde que se continúe con el trámite administrativo correspondiente para la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación final del Contrato de Obra N° 66-2019-GRL/OBRAS, referente a la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL CENTRO POBLADO NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA- META II”**, teniendo como resultado un costo total de inversión de S/ 1'874,363.46 (Un Millón Ochocientos Setenta Y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres con 46/100 Soles) incluido IGV, un saldo a favor del contratista de S/ 19,647.58 (Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 58/100 Soles) incluido IGV y sin saldo a cargo, de acuerdo a los cálculos efectuados por el especialista en liquidaciones y que se encuentra sustentados en el Informe N° 012-2021-GRL//OO/OLT-VWVA e Informe N° 149-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, por lo que, solicita se gestione la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación final del contrato y se gestione la devolución de la garantía de fiel cumplimiento emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A por el importe de S/ 185,471.60 soles;

Que, mediante el **Memorando N° 1359-2021-GRL/GRI**, recibido el 07 de mayo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite todo lo actuado a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a efectos que se proceda con la emisión del acto administrativo que apruebe la liquidación final del **Contrato N° 66-2019-GRL/OBRAS** referente a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL CENTRO POBLADO NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA- META II”**, determinado un costo de inversión total de S/ 1'874,363.46 (Un Millón Ochocientos Setenta Y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres con 46/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/ 19,647.58 (Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 58/100 Soles) incluido IGV, y con un Saldo a Cargo, de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles), de acuerdo a los cálculos efectuados en el Informe N° 012-2021-GRL//OO/OLT-VWVA e Informe N° 149-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV;

Que, mediante **Informe N° 0601-2021-GRL/SGRAJ**, de fecha de 12 de mayo de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye que corresponde aprobar la liquidación del **Contrato N° 66-2019-GRL/OBRAS**, respecto a la contratación para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE**



**LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL CENTRO POBLADO NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA- META II”, conforme a lo elaborado por el Especialista en Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe N° 012-2021-GRL-OO-OLT-VWVA, debiendo emitirse la Resolución Gerencial Regional que aprueba la misma;**

Que, cabe precisar que el Contrato N° 66-2019-GRL/OBRAS fue suscrito al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, en cual establecen los sobre la liquidación de Contrato de Obra;

Que, ahora bien, las contrataciones que se desarrollen en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de aprobación de la liquidación de contrato de obra, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

**Artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra**

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

(...)

Que, podemos definir al procedimiento de liquidación del contrato, como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total

de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, ahora bien al caso materia de análisis, se advierte que a través del correo electrónico de fecha 08 de abril de 2021, se notificó al Contratista **INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.** la **Carta N° 060-2021-GRL/GRI**, en el cual se le remite la Liquidación Final referente a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL CENTRO POBLADO NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA- META II”**, derivado del Contrato N° 66-2019-GRL/OBRAS, por lo que, posteriormente el Jefe de la Oficina de Obras ante el consentimiento del Contratista sobre los alcances establecidos en la Liquidación elaborada por la Entidad y en cumplimiento del Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita que se emita el Acto Resolutivo que apruebe la liquidación antes referida;

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha emitido opinión sobre el consentimiento de la liquidación de obra, el cual señala que el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presume su validez y aceptación por la parte que no la observó dentro del plazo establecido. Esto significa que la presunción de validez y aceptación de una liquidación que ha quedado consentida es una presunción iuris tantum, en tanto admitiría prueba en contrario, situación que deberá discutirse en un arbitraje, de ser el caso;

Que, es importante indicar, que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presume su validez y aceptación por la parte que no la observó dentro del plazo establecido;

Que, de conformidad con lo señalado por el Especialista en Liquidación de Obras mediante el **Informe N° 012-2021-GRL-OO-OLT-VWVA**, elaboró la liquidación del Contrato N° 66-2019-GRL/OBRAS, respecto a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL CENTRO POBLADO NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA- META II”**, en el cual establece que el **COSTO DE INVERSIÓN TOTAL** asciende a **S/ 1'874,363.46** (Un Millón Ochocientos Setenta Y Cuatro Mil Trescientos Sesenta Y Tres con 46/100 Soles) incluido IGV,

resultando con un **SALDO A FAVOR** del contratista por el monto de **S/ 19,647.58** (Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 58/100 Soles) incluido IGV, y con un **SALDO A CARGO** de **S/ 0.00** (Cero con 00/100 soles) y que la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) debe ser devuelto después ser aprobada y consentida la presente liquidación;

Que, establecido por el Especialista en Liquidación de Obras, la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, la Oficina de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, y ante el consentimiento sobre los alcances establecidos en la Liquidación elaborada por la Entidad del Contrato N° 66-2019-GRL/OBRAS, respecto a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL CENTRO POBLADO NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA- META II”**, se ha cumplido con las formalidades prescritas en el artículo 209 del Reglamento, encontrándose el sustento técnico y legal, de conformidad a los alcances señalados en el presente Informe, por lo que, se considera que se apruebe la Liquidación del Contrato antes citado;



Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB**, de fecha 18 de agosto del 2020, resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Gerente Regional de Infraestructura, entre otras la facultad de aprobar las liquidación de contratos de obras, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias (...).



Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad y visto de la Oficina de Obras, Oficina de Liquidaciones y Transferencias, y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 29° y el artículo 41° Inciso c) de la Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; del Artículo 144 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

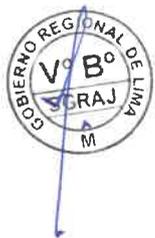
**SE RESUELVE:**  
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **LIQUIDACIÓN** del Contrato N° 66-2019-GRL/OBRAS, de fecha 04 de octubre de 2019, suscrito con el Contratista **INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.**, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL CENTRO POBLADO NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA- META II”**; la misma que determina lo siguiente:

- a) Un **SALDO A CARGO** del contratista **INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.**, que asciende a **S/ 0.00** (Cero con 00/100 Soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;



- b) Un **SALDO A FAVOR** del contratista **INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.**, que asciende a **S/ 19,647.58 (Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 58/100 Soles)** incluido IGV; de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- c) El Costo de Inversión de la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL CENTRO POBLADO NUNUMIA, DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA- META II”**, es de **S/ 1'874,363.46 (Un Millón Ochocientos Setenta Y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres con 46/100 Soles)** incluido IGV, de acuerdo al Informe N° 012-2021-GRL-OO-OLT-VWVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia Regional de Administración realice las acciones pertinentes para efectuar la devolución de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** al contratista **INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7 S.A.C.** después de la aprobación y consentimiento de la presente liquidación del **Contrato N° 66-2019-GRL/OBRAS** conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación de ejecución de obra, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional al contratista **CONSORCIO LIMA** y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley, asimismo disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
  
**ING. ANGEL F. AVILA VEJARANO**  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)